


D I G I T A L		RESOLUCIÓN de ALCALDIA Expediente Nº 19901 / 2021 Página núm. 1	TRIBUTO: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ARCHIVO: RESOLUCION RAR-21-002 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza del IVT
---------------------------------	--	--	--

RESOLUCIÓN ACORDANDO EL SOMETIMIENTO DE INICIATIVA NORMATIVA A CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente.

Vista la orden de servicio realizada por la Concejalía Delegada de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención y Tesorería y el informe emitido por el Administrador de Rentas


En cumplimiento de dicha disposición, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto del acuerdo de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un plazo mínimo de 10 días hábiles y hasta que se formule la propuesta, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del Portal de Transparencia, donde se podrá consultar la documentación relativa a esta iniciativa normativa, y todo ello teniendo en consideración lo siguiente:

1.- Antecedentes normativos:

A la entrada en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 27 de 8 de marzo de 2020, de la última modificación de la ordenanza del IVT, quedaron derogados, en su anterior redacción, cuantos preceptos se modificaban de la ordenanza aprobada por acuerdo provisional adoptado por el Pleno Extraordinario de esta Corporación de fecha once de octubre de dos mil once, elevado a definitivo por no haberse presentado dentro del plazo reclamación alguna, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número151, de fecha 12 de diciembre de 2011, así como cuantas modificaciones posteriores se hubieran realizado, entre las que se encuentran la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 155, de fecha 29 de diciembre de 2012, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 155, de fecha 27 de diciembre de 2013, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 152, de fecha 29 de diciembre de 2014, y siendo la última de ellas la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 154, de fecha 21 de diciembre de 2015.



D I G I T A L		RESOLUCIÓN de ALCALDIA Expediente Nº 19901 / 2021 Página núm. 2	TRIBUTO: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ARCHIVO: RESOLUCION RAR-21-002 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza del IVT
---------------------------------	--	--	--

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La actual Ordenanza del impuesto ha sido objeto de actualización legislativa y adaptación a la estructura normativa de este Ayuntamiento conforme a las sucesivas redacciones publicadas en los precitados ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No obstante, la permanente modificación y creación de normas tributarias y de otro ámbito que inciden directamente en la regulación tributaria local provoca de forma inevitable un desfase normativo que, aunque pueda resultar de una importancia secundaria y prevalezca lo dispuesto en la norma de rango superior hace necesaria, con cada modificación que se proponga de las normas reguladoras de la fiscalidad local, la adaptación del texto de la ordenanza del tributo a las novedades normativas producidas desde su última modificación, ya sea a nivel tributario general como local, motivo por el que se pretende la modificación de la ordenanza mediante las siguientes acciones:

- a) Adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria, tanto en los aspectos normativos como en los jurisprudenciales.
- b) Adaptación de la ordenanza a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora.
- c) Adaptación de la ordenanza del impuesto a la aplicación del Real Decreto Ley 26/2021 , de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (trLHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.


3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Debiéndose incorporar al Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2021, pendiente de aprobación, los principios inspiradores de buena regulación en las ordenanzas fiscales, recomiendan la permanente actualización de las ordenanzas ante cualquier planificación normativa que contemple.

Siendo preciso incorporar a la planificación normativa el acuerdo que se pretende y, siendo ésta la única vía posible, resulta necesaria su adopción.

La oportunidad viene determinada por urgencia en la regulación positiva del tributo, habida cuenta la nulidad del precepto que sustenta el método de cálculo del tributo y cuya urgencia ha motivado la aprobación por Real Decreto Ley de la modificación del rLHL, que, aunque de directa y supletoria aplicación inmediata en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, una mejor transparencia normativa en nuestras ordenanzas y la posibilidad de actuar sobre los coeficientes que determinan el incremento del valor del terreno que constituye la base imponible del impuesto, así como el tipo de gravamen que actúa directamente sobre aquella para determinar la deuda tributaria, justifican la inmediata modificación de la



D I G I T A L		<p>RESOLUCIÓN <i>de ALCALDIA</i></p> <p>Expediente N° 19901 / 2021</p> <p>Página núm. 3</p>	<p>TRIBUTO: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</p> <p>ARCHIVO: RESOLUCION RAR-21-002 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza del IVT</p>
---------------------------------	--	---	---

ordenanza que, siendo imposible el cumplimiento de plazos para su entrada en vigor el día uno de enero del ejercicio 2022, al no tratarse de un tributo de devengo anual, ningún problema plantea su entrada en vigor iniciado dicho ejercicio, si bien, tal y como hemos indicado anteriormente, se hace precisa una rápida modificación de la ordenanza con el fin de lograr un mayor transparencia en la aplicación del tributo, así como para el mantenimiento del equilibrio presupuestario que pueda alcanzarse en función de las previsiones recaudatorias derivadas de los coeficientes de incremento y tipo de gravamen establecidos, motivos éstos por los que resulta deseable la urgente tramitación de la propuesta para su entrada en vigor con el menor retraso posible al inicio del ejercicio 2022.

4.- Objetivos de la norma:

El objetivo de la propuesta normativa es la adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria y a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora y, principalmente, a la aplicación del precitado Real Decreto Ley 26/2021.

5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Todas las soluciones alternativas han de ser forzosamente regulatorias y todas ellas han de versar sobre los elementos tributarios sobre los que gravita el objeto de la norma, motivo por el que queda fuera de toda duda la conveniencia de la modificación de la presente ordenanza frente a cualquier otra hipotética alternativa regulatoria o no regulatoria.

